

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 12, Serie 2017-2018**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1 y 2 de agosto de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Daniel Santiago Rojas
9. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
10. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
11. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
12. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina–Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

13. Honorable Roberto Díaz Díaz (al momento de la votación)
14. Honorable Grace Napolitano Matta
15. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 9
Resolución Núm. 12

Serie 2017-2018

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matfa, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO DE ENTENDIMIENTO DE SERVICIOS, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ESCUELAS PÚBLICAS, CON LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

- (i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”
- (r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (O.M.E.P.), adscrita al Departamento de Educación, fue creada en 1990 mediante la Resolución Conjunta número 3 del 28 de agosto de 1990, para poner en función un programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares y la compra de libros,

pupitres, materiales y equipo didáctico en apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

POR CUANTO: Entre las numerosas tareas y responsabilidades de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, se encuentran las siguientes:

- Construcción de salones, baños, verjas, facilidades recreativas, fumigación, instalación de cisternas de agua, trampas de grasa, canalización de aguas, bancos, glorietas, entre otros.
- Remodelación total o parcial de las escuelas, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas y construcción de rampas de acceso.
- Reparación de facilidades en la planta física: electricidad, plomería, verjas, servicios sanitarios, pintura en general, y otros.
- Mantenimiento rutinario para las escuelas que tienen piscinas, ascensores, acondicionadores de aire, generadores eléctricos, y otros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao y la O.M.E.P. han entrado en conversaciones para otorgar un acuerdo de entendimiento con el objetivo de que tanto los maestros como los estudiantes tengan un ambiente acogedor, donde puedan hacer uso de las facilidades de manera segura y sin problemas.

POR CUANTO: Mediante este acuerdo, el Municipio se comprometería a realizar servicios de mantenimiento de áreas verdes, limpieza de techos, desagües de patios y remoción de la basura, remoción y disposición de escombros y otros desperdicios sólidos, plomería y electricidad en dieciséis (16) escuelas ubicadas en nuestra ciudad, hasta el 30 de junio de 2018.

POR CUANTO: Conforme las disposiciones antes citadas de la Ley Núm. 81, para formalizar este acuerdo, se requiere la autorización de la Legislatura Municipal, para proceder de conformidad.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a otorgar un Acuerdo de Entendimiento de

Servicios para el Mantenimiento Rutinario de Escuelas Públicas con la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes, en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: Los servicios estipulados en este acuerdo se ofrecerán hasta al 30 de junio de 2018, en dieciséis (16) escuelas públicas del Municipio Autónomo de Humacao, donde la O.M.E.P. pagará al Municipio una suma mensual de nueve mil seiscientos ochenta y nueve dólares con treinta y ocho centavos (\$9,689.38).

SECCIÓN 3: El alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del contrato a ser suscrito por las partes.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir después de firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada al Administrador Municipal, a la Oficina de Proyectos, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 2 DE AGOSTO DE 2017.



Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente



Anaíris Cruz Vellón
Secretaría

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 4 DE AGOSTO DE 2017.



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde